

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2020 00368 00

Auto 1 de 2

Atendiendo lo solicitado por las partes (pdf 47 y 51), se pone de presente que a voces del artículo 447 del C. G. del P. “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”, sin que tal actuación procesal se hubiere presentado.

En ese sentido, y como quiera que la petición se presenta de común acuerdo, se requiere a las partes por 5 días para que aclaren si llegaron a un acuerdo o transaron el valor total de la obligación por la suma relacionada a pdf. 47, a efecto de terminar este juicio y cuál es su posición respecto de las costas.

De no llegar a acuerdos, previo a la entrega de dineros, deberá presentarse liquidación de crédito en los términos del artículo 446 ib. Para ese efecto, se tendrá en cuenta el lapso de vigencia del contrato base de la acción, conforme se informó por la parte demandada a pdf. 49, lo cual se pone en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

Adicionalmente, se pone de presente a las partes que el proceso tiene a disposición la suma de \$ 110.302.388,42 y que para efecto de cualquier entrega, deberán informar los interesados si su interés es hacer la reclamación en el Banco Agrario o que se realice transferencia, caso último éste en el que deberá aportarse certificación bancaria del beneficiario expedida con antelación no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab900e8c65f26cbbbe09cabfe516fc259fb63dbc8f1bc275fc1d8f4dffb76**

Documento generado en 01/03/2023 10:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>